ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR - HABILITACIÓN PASO VEHICULAR COMO SOLUCIÓN TEMPORAL DE MOVILIDAD ANTE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COLAPSO DEL PUENTE LA MICA PR 13+100 - VIA 58435 CURRULAO – NUEVA ANTIOQUIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA".

1. ANTECEDENTES

La vía Currulao Nueva Antioquia, identificada con código 58435, está localizada en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia y es una vía terciaria que está a cargo de la entidad. En el PR 13+100 se encuentra un puente "La Mica", construido en concreto sobre la quebrada que tiene el mismo nombre.

El pasado 25 de septiembre de 2018, debido a fuertes lluvias que incrementaron considerablemente el caudal de la quebrada, se produjo graves afectaciones estructurales y de socavación ocasionando el colapso de estribos, aletas y en sí la estructura de todo el puente, situación que dejó una estructura irrecuperable y una vía incomunicada para los usuarios de los municipios de Turbo y Apartadó que habitan en la zona y que cuentan con está única vía como acceso y comunicación de su territorio.

Dentro de las funciones del INVIAS, se encuentra la de prevenir y solucionar las emergencias que se presenten en las carreteras y puentes a cargo de la entidad, bien por fenómenos de la naturaleza o por acciones relacionadas con la perturbación del orden público, con el fin de evitar el cierre de las vías afectadas y la suspensión del servicio. Dadas dichas circunstancias, se requiere solucionar de manera urgente los problemas presentados en la vía terciaria 58435 Currulao – Nueva Antioquia en el municipio de Turbo departamento de Antioquia, lo que requiere la apropiación inmediata de los recursos suficientes, la contratación de las obras necesarias, con plazos de ejecución muy cortos. Por lo tanto, con la ejecución y desarrollo de este contrato, la Dirección Territorial ANTIOQUIA busca el cumplimiento de uno de los fines constitucionales del Estado, como es el de darle continuidad al Servicio de Transporte Terrestre y de esta manera evitarle perjuicios a los ciudadanos con ocasión de sus actividades económicas.

Por tal razón, se pretende contratar los trabajos para adecuar y habilitar de manera urgente y temporal un paso provisional (mientras se tiene los recursos para la construcción de una estructura definitiva), de tal forma que la entidad atienda en forma oportuna la situación de emergencia que se presenta en la vía mencionada y que busca asegurar la movilidad en condiciones más seguras y de protección de la vida y los bienes de los usuarios de estos sectores.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se ha identificado la necesidad de realizar la habilitación de un paso vehicular provisional en el puente La Mica PR 13+100 de la vía terciaria Currulao – Nueva Antioquia del municipio de Turbo con el fin de garantizar la movilidad y el transporte de los usuarios de la región que actualmente tienen dificultades por el colapso del puente, arriesgando sus vidas al tratar de pasar por encima de una estructura colapsada para transportar sus productos o simplemente salir o llegar a su destino dentro de sus quehaceres. Las labores que se van a desarrollar en la ejecución de las actividades de obra identificadas buscan alcanzar los objetivos y requieren de equipo, maquinaria, herramientas, materiales y mano de obra.

El paso vehicular se habilitará a pocos metros aguas arriba del puente colapsado sobre la quebrada la Mica, por donde, según los moradores de la región, antes de construirse el puente (40 años aproximadamente) existía el único paso carreteable de la vía sobre la quebrada.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"**HABILITACIÓN PASO VEHICULAR COMO SOLUCIÓN TEMPORAL DE MOVILIDAD ANTE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COLAPSO DEL PUENTE LA MICA PR 13+100 - VIA 58435 CURRULAO – NUEVA ANTIOQUIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA"**.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	14	10	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
81	10	15	Servicios de Ingeniería Civil

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere una persona natural o jurídica que provea al INVIAS las siguientes especificaciones técnicas:

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes, lo anterior siempre y cuando aplique en desarrollo del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: Precios Unitarios

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.

2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.

3) Permanecer en el sitio de ejecución de los trabajos,

4) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la Resolución 0001885 del 17 de junio de 2015 por la cual se adopta el Manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles carreteras y ciclorutas de Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03662 del 13 de agosto de 2007.

5) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono.

7) Afiliar y pagar los aportes de los trabajadores al sistema de seguridad social, riesgos laborales y cumplir con los pagos de parafiscales en los términos establecidos por la ley.

9) Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados.

En el desarrollo del contrato el contratista se obliga a realizar las actividades que se relacionan a continuación.

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID
		GENERAL 2013	PARTICULAR		
1	200.2	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha
2	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m3
3	600.2.1	600-13		Excavaciones varias en roca en seco	m3
4	230.1	230-13		Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales	m2
5	311.1	311-13		Afirmado	m3
6	661.1	661-13		Tubería de concreto reforzado 21 Mpa de 900 mm de diámetro interior	m
7	610.2	610.13		Rellenos para estructuras con recebo	m3
8	630.7	630-13		Concreto resistencia 14MPa (G) (Ciclópeo)	m3
9	673.1.1	673-13		Geotextil Tipo NT-2500 o similar no tejido	m2
10	610.5	610-13		Rellenos con Material Filtrante	m3
11	900.2	900-13		Transporte de Materiales granulares, Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) Medidos a partir de cien metros (100 m).	m3/km
12			1P	Tubería de 4" perforada para filtros	m
13			2P	Señalización vertical preventiva	Un

La ejecución de las obras, debe realizarse dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), a las especificaciones particulares para este proyecto y a las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptado por resolución No. 0001375 y No. 0001376 del 26 de Mayo de 2014 respectivamente y los cuales puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/

Si al momento de la ejecución, las condiciones de la zona han sufrido cambios y para alcanzar los objeticos se requiere otras actividades de obra diferentes a las mencionadas anteriormente, el

contratista con el interventor dentro de sus funciones determinarán y realizarían el trámite para la inclusión de los ítems no previstos que puedan surtir

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Las especificaciones particulares 1P y 2P, son actividades de obra que para su construcción, recibo y pago deben tener en cuenta aspectos como:

- **Tubería de 4" perforada para filtros:** Actividad necesaria para drenaje del agua en la construcción de filtros, la tubería debe ser de marcas conocidas, específicamente para drenaje en la construcción de filtros. La instalación se realizará de forma manual en los niveles que se determinen y apruebe el interventor. La unidad de medida y pago será por metro lineal (m).
- **Señalización vertical preventiva:** Actividad requerida para informar y prevenir a los usuarios de la vía sobre el paso provisional habilitado, especialmente en momentos de lluvia, en donde el caudal de la quebrada puede variar. El material, el mensaje, formas, colores y lugar de instalación debe ser determinado ente contratista e interventoría acorde con los lineamientos del manual de señalización vial vigente y las condiciones de la zona. La unidad de medida y de pago será la unidad (Un).

3.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato, se realizó estudio de mercado realizando un análisis de los precios de referencia que maneja el Instituto Nacional de Vías**,** en las diferentes Direcciones Territoriales del País, por lo cual se cuenta con diversas empresas que suministran dichos trabajos, con lo que se concluye que el presente proceso es acorde con los precios del mercado:

Para la presente contratación se estima un presupuesto de **$60.002.158,00** de acuerdo al análisis de precios del Instituto.

El cálculo del valor del contrato se realizó a través del análisis de precios unitarios para las actividades de obra requeridas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, precios y condiciones de la región donde se ejecutarán las obras.

Se parte de los precios unitarios actuales que tiene el INVIAS para La Dirección Territorial Antioquia, los cuales se encuentran publicados en la página WEB de la entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a la necesidad planteada y basado en las ofertas recibidas, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($60.002.158,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este presupuesto se obtiene como resultado del análisis de precios unitarios para las actividades de obra requeridas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, precios y condiciones de la región donde se ejecutarán las obras, tomando como referencia los precios unitarios actuales que tiene el INVIAS para La Dirección Territorial Antioquia, los cuales se encuentran publicados en la página WEB de la entidad.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto del INVIAS.

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
239518	2018-11-26	$60.002.158,00

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

7. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS o hasta el 31 de diciembre de 2018**, contados a partir de la orden de iniciación del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será el municipio de Turbo, en el Departamento de Antioquia.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por Director Territorial Antioquia o quien este designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Para acreditar la EXPERIENCIA requerida para el presente proceso de selección los proponentes deben aportar máximo **DOS (02)** Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

Obra Civil En Vías: Para el presente proceso se entiende por OBRA CIVIL EN VIAS: La CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION, de CARRETERAS y/o VÍAS TERCIARIAS y/o VIAS URBANAS y/o PISTAS DE AEROPUERTOS y/o TUNELES VEHICULARES, siempre y cuando se hayan ejecutado algunas de las actividades descritas en el numeral 1.7 del Anexo Técnico, ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO

- Desmonte y limpieza en zonas no boscosas
- Excavaciones varias sin clasificar
- Excavaciones varias en roca en seco
- Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales
- Afirmado
- Tubería de concreto reforzado 21 Mpa de 900 mm de diámetro interior
- Rellenos para estructuras con recebo
- Concreto resistencia 14MPa (G) (Ciclópeo)
- Geotextil Tipo NT-2500 o similar no tejido

- Rellenos con Material Filtrante
- Transporte de Materiales granulares, Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) Medidos a partir de cien metros (100 m).
- Tubería de 4" perforada para filtros
- Señalización vertical preventiva

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de las anteriores certificaciones de contratos aportados, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

NOTA 2: **Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas.**

- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA** y/o de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada la cual debe obedecer a contratos suscritos con entidades estatales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º del Decreto 2516 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el

INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Medellín - Antioquia, 28/11/2018

(Original Firmado)
JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA – INVIAS

Elaboró: Ing. Javier Jesús Solarte